



MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

3589

DECRETO N°

TEMUCO,

05 NOV. 2015

VISTOS:

- 1.-El Contrato Privado celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Bio-Bio Comunicaciones S.A., con fecha 19 de Octubre del año 2015.
- 2.-Las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.
- 3.-Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

- 1.-Apruébese Contrato Privado "Campaña Difusión Servicios Municipales Radio Bio-Bio", celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Bio-Bio Comunicaciones S.A., por escritura privada de fecha 19 de Octubre del año 2015.
- 2.-Por el servicio contratado la Municipalidad pagará a Bio-Bio Comunicaciones S.A., la suma única y total \$4.760.000(cuatro millones setecientos sesenta mil pesos), IVA incluido, sin reajustes ni interés.
- 3.- Los servicios serán desarrollados desde Septiembre a Diciembre del 2015.
- 4.- El contrato referido en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante de este Decreto

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


 SECRETARIO MUNICIPAL
 MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
JUAN ARANEDA NAVARRO
 SECRETARIO MUNICIPAL
 MKA/PRH

Distribución:

- Dirección Control Interno
- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Depto. Recintos Deportivos
- Unidad de Propuestas
- Prestadora.
- Oficina de Partes


 MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
 ALCALDE
MIGUEL BECKER ALVEAR
 ALCALDE.

MUNICIPALIDAD TEMUCO
 DIRECCION JURIDICA


 MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
 DIRECTOR
 CONTROL INTERNO

965617



CONTRATO: "CAMPAÑA DIFUSIÓN SERVICIOS MUNICIPALES RADIO BIO-BIO"

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

A

BIO-BIO COMUNICACIONES S.A.

En Temuco, a 19 de Octubre del año 2015 comparece por una parte la Municipalidad de Temuco, en adelante "**La Municipalidad**", persona jurídica de derecho público, Rol Único Tributario N° 69.190.700-7, representada por su Alcalde **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**, quien declara ser chileno, casado, funcionario público, Cédula Nacional de Identidad número ambos con domicilio en Temuco, calle Arturo Prat N° 650; y por la "**BIO- BIO COMUNICACIONES S.A.**", en adelante también denominada la Prestadora, persona jurídica de Derecho Privado, Rol Único Tributario número **96.516.560-6**, representada por don Mauro Mosciatti Oliveri, chileno, casado, ingeniero civil, Cédula Nacional de Identidad número ambos con domicilio en la ciudad de Concepción, quienes acuerdan la celebración del siguiente contrato:

PRIMERA. ANTECEDENTES.

Mediante Decreto Alcaldicio N° 644 de fecha 27 de agosto del dos mil quince, conforme lo faculta el artículo 10 número 7 letra e) del Reglamento de la Ley N°19.886, de Compras Públicas, esto es, cuando por la naturaleza de la negociación existan circunstancias o características del contrato que hagan del todo indispensable acudir al trato o contratación directa. En específico, cuando se trata de la contratación de que se trate solo pueda realizarse con los proveedores que sean titulares de los respectivos derechos de propiedad intelectual, industrial, licencia, patentes y otros, se aprobó la contratación

958240

directa del prestador para los servicios Campaña Difusión Servicios Municipales Radio Bio Bio y Trato Directo N°162-2015. Los Documentos anteriormente mencionados han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden incorporadas al presente contrato.



SEGUNDA. OBJETO:

En este acto y por medio del presente instrumento, la Municipalidad de Temuco, representada por su Alcalde don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**, encarga a **BIO-BIO COMUNICACIONES S.A.**, la prestación de servicio Campaña Difusión Servicios Municipales Radio BIO-BIO. El servicio contratado se ejecutará con estricta sujeción a Decreto Alcaldicio N°644 de fecha 27 de agosto del 2015 y Trato Directo N°162-2015, documentos que han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden incorporados a este contrato.

TERCERA. PRECIO Y FORMA DE PAGO.

Por los servicios contratados la Municipalidad de Temuco pagará a la Prestadora la suma única y total de \$4.760.000 (cuatro millones setecientos sesenta mil pesos), Valor que se hará efectivo mediante pagos mensuales por un monto de \$1.190.000(un millón ciento noventa mil pesos), todos IVA incluidos, sin reajustes ni interés.

CUARTA: SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO.

El incumplimiento por parte de la Prestadora de cualquiera de las obligaciones que este contrato le impone, al igual que las que emanan de Decreto Alcaldicio N°644 de fecha 27 de agosto del 2015 y Trato Directo N°162-2015, facultará a la Municipalidad de Temuco para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio pudiendo efectuar retenciones a los estados de pago, adoptando estos valores carácter de indemnización.



QUINTA. GARANTÍA

Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula precedente a fin de caucionar el correcto, oportuno y fiel cumplimiento de las obligaciones que el presente contrato impone a la Prestadora, éste hace entrega Boleta de Garantía N° 0152410 de Banco Corbanca, por la suma de \$238.000 (doscientos treinta y ocho mil pesos), tomado a nombre de la Municipalidad de Temuco con fecha 06 de Octubre del año 2015.

SEXTA VIGENCIA.

Los servicios serán desarrollados por la Prestadora desde Septiembre a Diciembre del 2015.

SEPTIMA. PERSONERÍA.

La personería de don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta del Acta de Instalación del Concejo Municipal de fecha 6 de diciembre de 2012, aprobada por Decreto Alcaldicio número 4.368 de la misma fecha. La personería de don Mauro Mosciatti Oliveri, para actuar en representación de BIO-BIO COMUNICACIONES S.A., consta en acta de sesión de Directorio, reducida a escritura pública de fecha 15 de junio del 2009, otorgada por notario público suplente de concepción Francisco Santibáñez Yáñez, Repertorio N°4921-2009. La personería no se inserta por ser conocidas de las partes y del Notario que autoriza.

OCTAVA. DOMICILIO.

Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios.

NOVENA. EJEMPLARES Y GASTOS.

El presente contrato se suscribe en 02 ejemplares de idéntica fecha, tenor y validez, quedando uno de estos en poder de cada uno de los contratantes.

Los gastos notariales derivados del presente Contrato serán de cargo de la Prestadora del Servicio, quien deberá autorizar su firma ante Notario



MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR
ALCALDE.
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



MAURO MOSCIATTI OLIVERI
En Rep. BIO-BIO COMUNICACIONES S.A.

MRA/PRH

Verificada unicamente la firma de don MAURO ALESSIO MOSCIATTI OLIVIERI, conforme cédula de identidad N° y autorizo su firma en representación de **BIO BIO COMUNICACIONES S.A., RUT.: 96.516.560-6**, según consta en escritura pública de fecha 15 de Abril del año 1987 suscrita ante Notario Publico de Concepción María Eugenia Rivera González.- Concepción, octubre 22 DE 2015.agd//

DOCUMENTO REDACTADO POR
EL (LOS) COMPARECIENTE (S)

